

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

Aprueba Anexo de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios "Suma Alzada"-

HUEPIL, 01 de Julio de 2019.

DECRETO ALCALDICIO N ° 2321 / 2019./

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N ° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°335 de fecha 01 de Julio de 2019, emanados desde alcaldía que solicita ampliar el contrato de prestación de servicios a honorarios a doña Loreto Vallejos Navarrete, desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.
- d) El decreto alcaldicio N°421 de fecha 24 de Enero de 2019, que aprueba contratos de prestación de servicios a honorarios "Suma Alzada".
- e) El Contrato de prestación de servicios de fecha 24 de Enero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Loreto Vallejos Navarrete.
- f) El Anexo a Contrato de prestación de servicios de fecha 01 de Julio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Loreto Vallejos Navarrete.
- g) La disponibilidad en el Presupuesto Municipal año 2019.

DECRETO:

- 1) **APRUEBESE** Anexo a Contrato de Prestación de Servicios a Suma Alzada señalado en la letra f) en los vistos, como se indica, por quien cumple con los requisitos estipulados por el municipio.

- Loreto Vallejos Navarrete C.I.: N° [REDACTED] \$848.700.- Brutos mensuales.
(01/07/2019 al 31/12/2019)

- 2) Impútese el valor del gasto que ocasiona el presente decreto a la cuenta 21.03 "Honorarios a suma alzada" del presupuesto municipal para el año 2019.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ Depto de partes
- ✓ Ofc. Personal
- ✓ Depto. Finanzas
- ✓ Archivo.

JVJ/GPL/MWC/RJS/cac.





ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 01 de Julio de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde don Jaime Veloso Jara, Cedula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N°258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña Loreto Andrea Vallejos Navarrete, de profesión Ingeniería (e) en Computación e Informática, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], Comuna de Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 24 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$848.700.- (Ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos pesos), brutos mensuales, debiendo extender la prestadora la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: La prestadora durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 03 días de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 08 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

Para impetrar tal derecho, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ASESOR
JURIDICO

LORETO VALLEJOS NAVARRETE
PRESTADORA

JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL